

(histórico, arqueológico, jurídico, documental o artístico). En caso de ser funcionario de carrera podrá ejercer, asimismo el cargo de Secretario del Consejo Rector."

Artículo 21.- Régimen de Contratación.

"El régimen de contratación de la Fundación se ajustará a la normativa reguladora de la contratación del Sector Público, como prescribe el artículo 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre y, en todo caso, la normativa legal y reglamentaria vigente en materia de contratación administrativa".

Artículo 23.- Modificación de los Estatutos de la Fundación.

"La aprobación de la modificación de los estatutos de la Fundación corresponderá a la Asamblea de la Ciudad de Melilla, propuesta del Consejo Rector y una vez conocida por la Comisión Ejecutiva."

Artículo 24.- Disolución de la Fundación.

"Corresponde proponer la disolución de la Fundación al Consejo Rector. Extinguida ésta, le sucederá universalmente la Ciudad Autónoma de Melilla".

ANEXO N° 1.- Funciones a desarrollar por la Fundación Ciudad Monumental de Melilla.

"e) Cualquier otra competencia que pueda encomendarse o delegarse por parte de los distintos órganos que componen la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en atención a los fines que desarrolla la Fundación Ciudad Monumental de Melilla."

Todo lo cual, en aplicación del artículo 71 del Reglamento de la Asamblea, se remite para su exposición pública durante el plazo de un mes, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular reclamaciones contra las mismas.

Melilla a 17 de marzo de 2008.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

818.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 220, de fecha 6 de marzo de 2008, registrada el día 6 de

marzo de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D.ª FATIMA MOHAMED ABDELAH, solicitando la Licencia de Apertura del local sito en la Calle Jacinto Ruiz Mendoza, n.º 74 dedicado a "Café-Bar Grupo 0" para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".

Melilla, 6 de marzo de 2008.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

819.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 232, de fecha 6 de marzo de 2008, registrada el día 6 de marzo de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. MOHAMED GANNOUN, solicitando autorización de Apertura la licencia del local sito en el Callejón de la Marina, n.º 20 dedicado a "Fabricación de jabón" para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las